

El compromiso del 0,7% de la Renta Nacional Bruta a la Ayuda Oficial al Desarrollo como norma interna española

Carlos Cerda Dueñas¹

Recibido: 6 de marzo de 2023; Aceptado: 16 de julio de 2023.

Resumen. España cuenta con la nueva Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Este ordenamiento jurídico le da el rango de norma interna al anhelado compromiso del destinar el 0,7% de la Renta Nacional Bruta a la Ayuda Oficial al Desarrollo en el horizonte 2030. El artículo analiza esta disposición en la línea de las reflexiones jurídicas y en comparación en relación con la anterior Ley. Primeramente, se desarrolla el origen de la disposición y se plantea su enfoque jurídico. Se revisa el precedente británico y los antecedentes en España. Después, se aborda el anteproyecto de Ley, su respectivo debate parlamentario y las perspectivas vislumbradas en su aplicación respecto de las implicaciones que esta nueva norma podría generar, tanto en el aspecto geopolítico al cumplimentar compromisos asumidos en foros de Naciones Unidas y de la Unión Europea, así como en el aspecto de la justiciabilidad.

Palabras clave: Legislación; cooperación; ayuda oficial al desarrollo; compromiso del 0,7%.

[en] The commitment of 0.7% of Gross National Income to Official Development Assistance as a Spanish domestic norm

Abstract. Spain has a new Law on International Cooperation for Sustainable Development and Global Solidarity. This legislation gives the desired commitment to allocate 0.7% of Gross National Income to Official Development Assistance by 2030 the status of a domestic law. The article analyses this regulation in terms of legal reflections and in comparison, with the previous law. First, the origin of the provision is developed, and its legal approach is considered. The British precedent and the precedents in Spain are reviewed, and then the draft bill, its respective parliamentary debate and the prospects for its application are addressed, about the implications that this new regulation could generate, both in the geopolitical aspect by fulfilling commitments assumed in both United Nations and European Union forums, as well as in the aspect of justiciability.

Keywords: Legislation; cooperation; official development aid; 0.7% commitment.

[fr] L'engagement de 0,7% du revenu national brut pour l'aide publique au développement comme norme interne espagnole

Résumé. L'Espagne s'est dotée d'une nouvelle Loi sur la Coopération Internationale pour le Développement durable et la Solidarité Mondiale. Ce système juridique confère à l'engagement souhaité d'allouer 0,7 % du revenu national brut à l'aide publique au développement pour 2030, le statut de loi nationale. L'article analyse cette disposition sous l'angle de la réflexion juridique et en comparaison avec la loi précédente. Tout d'abord, l'origine de la disposition est développée et son approche juridique est soulevée. Le précédent britannique et les précédents espagnols sont examinés, puis le projet de loi, son débat parlementaire respectif et les perspectives de son application sont abordés, au regard des implications que cette nouvelle réglementation pourrait générer, tant sur le plan géopolitique en remplissant les engagements pris dans les forums des Nations Unies et de l'Union européenne, que sur le plan de la justiciabilité.

Mots-clés: Législation; coopération; aide publique au développement; engagement de 0,7%.

Sumario. 1. Introducción. 2. Los antecedentes del compromiso del 0,7%. 3. El precedente británico. 4. El Compromiso de 0,7% en España. 5. La conversión a norma interna española del compromiso del 0,7%. 6. Conclusiones. 7. Referencias bibliográficas

Cómo citar: Cerda Dueñas, C. (2023): "El compromiso del 0,7% de la Renta Nacional Bruta a la Ayuda Oficial al Desarrollo como norma interna española", *Revista Española de Desarrollo y Cooperación (REDC)*, 50(2), 125-136.

¹ Doctor en Derecho y Profesor Investigador. Tecnológico de Monterrey, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6860-1943>. Email: carlos.cerda@tec.mx

1. Introducción

Los cambios producidos en los últimos años en el escenario internacional, necesariamente, inciden en los ámbitos domésticos. En el tema del desarrollo, particularmente, destaca el reto que conlleva el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y de la Agenda 2030, imperando marcos jurídicos acordes para hacer frente a estos desafíos del desarrollo.

En el caso de España, el Gobierno de Coalición que asumió el gobierno de España en enero de 2020, planteó la propuesta de “una revisión profunda y ambiciosa del sistema de cooperación, que nos permitirá una mayor eficacia e impacto en nuestra acción” (Albares, 2022), fundándola, precisamente en el hecho de la emergencia de nuevos principios y escenarios, con diferentes actores y formas de cooperación. En enero de 2022 se presentó un Anteproyecto de Ley que el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares Bueno, señaló que constituía el marco y punto de partida para dar respuesta a este nuevo contexto. Tras un proceso legislativo de aproximadamente un año, se sancionó la nueva legislación que vino a derogar la vigente desde 1998.

Entre las disposiciones aprobadas se encuentra la de destinar el 0,7% de la renta nacional bruta (RNB) a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) conforme a los criterios contables acordados en el seno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el horizonte del año 2030. Sobre este punto, al que Albares se refirió al comparecer en las Cortes en defensa del proyecto como “una demanda acuciante de nuestra sociedad” (Cortes Generales, 2022a: 42). Además, declaró creer “que todos somos conscientes de que esta ley marca un hito demandado durante décadas por nuestra sociedad, porque eleva a rango legal el compromiso internacional de España de alcanzar en 2030 el 0,7%” (Cortes Generales, 2022b: 35).

El compromiso del 0,7% del Producto Nacional Bruto (PNB) a la AOD es una promesa histórica asumida, oficialmente, desde década de los 70 del siglo pasado. Desde la perspectiva jurídica, la naturaleza del compromiso del 0,7% debe ubicarse, indudablemente, en la categoría de los actos unilaterales de los Estados dentro de la tipología de la promesa. De acuerdo con los proyectos de artículos sobre los actos unilaterales de los Estados presentados por el Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas (CDI) en sus diversos Informes, se entiende por

acto jurídico unilateral la manifestación autónoma inequívoca del Estado formulada con la intención de producir efectos jurídicos en sus relaciones con uno varios Estados o con una o varias organizaciones internacionales y que es del conocimiento de ese Estado o esa organización internacional (versión del 3er Informe en Bondia, 2004: 205).

En tanto que “la promesa es el acto por el cual un Estado se compromete unilateralmente a seguir determinada línea de conducta fruto de su consideración como fuente de creación de obligaciones jurídicas unilaterales” (Bondia, 2004: 89-90). David Cameron (2019) señala constantemente al compromiso con este sustantivo, como cuando afirmó que Gran Bretaña es uno de los pocos países que cumplen y mantienen su promesa a los más pobres del mundo gastando el 0,7% de sus ingresos en ayuda internacional y desarrollo.

Sin duda, es una figura jurídica muy importante pues “fluye por todas las modalidades de los actos unilaterales y éstos giran en torno a la realidad conceptual de aquella” (Martínez Puñal, 2011: 140). De hecho, se ha afirmado que la doctrina clásica se ocupó del tema de los actos unilaterales de los Estados a partir de la figura de la promesa, aunque le negaron su carácter obligatorio en cuanto acto unilateral (Peña Silva, 2020). Adicionalmente, el jurista francés Eric Suy (1962) estableció que, si bien las promesas unilaterales existen en el derecho internacional, son muy raras. Esta rareza se explica fácilmente puesto que ningún Estado se presta voluntariamente a hacer concesiones espontáneas y gratuitas. Hay, sin embargo, un cambio en cuanto a la consideración de una eventual obligatoriedad de las promesas en los fallos de la Corte Internacional de Justicia (ICJ) en los casos relativos a los ensayos nucleares (Australia contra Francia y Nueva Zelandia contra Francia). En ambas sentencias se establecieron consideraciones análogas. En la primera de ellas, con fecha de 20 de diciembre de 1974, el parágrafo 43 dispone que “es bien sabido que las declaraciones hechas por medio de actos unilaterales, relativas a situaciones jurídicas o fácticas, pueden tener el efecto de crear obligaciones jurídicas” (ICJ, 1974: 18).

Los jueces de la Corte también definieron que las declaraciones de este tipo pueden ser, y a menudo son, muy específicas, afirmando que cuando el Estado que formula la declaración tiene la intención de obligarse según sus términos, esa intención confiere a la declaración el carácter de una promesa jurídica, estando en adelante el Estado legalmente obligado a seguir un comportamiento compatible con la declaración. Asimismo, la Corte menciona que la obligatoriedad requiere de ciertos criterios, uno de los cuales radica en que un acto unilateral vinculará jurídicamente al Estado autor de éste, cuando en dicho acto se exprese una específica voluntad de obligarse. Legislar para convertir en obligación doméstica este compromiso internacional es prueba fehaciente de esa manifestación de voluntad y ello afirma de manera expresa el carácter estrictamente unilateral del acto y las obligaciones que de él se derivan.

La conclusión de la labor de la CDI sobre los “Actos unilaterales de los Estados” condujo a la aprobación de los “Principios rectores aplicables a las declaraciones unilaterales de los Estados capaces de crear obligaciones jurídicas”, los mismos que se insertaron como parte del texto adoptado por la CDI en su 58º período de sesiones (2006) y que fue presentado a la Asamblea General de Naciones Unidas. El primero de los 10 Principios aprobados establece que

unas declaraciones formuladas públicamente por las que se manifieste la voluntad de obligarse podrán surtir el efecto de crear obligaciones jurídicas. Cuando se dan las condiciones para que eso ocurra, el carácter obligatorio de tales declaraciones se funda en la buena fe; en tal caso, los Estados interesados podrán tenerlas en cuenta y basarse en ellas; esos Estados tienen derecho a exigir que se respeten esas obligaciones. (CDI, 2006: 177).

Estos principios son solo una referencia. Si bien al inicio de su estudio y análisis se proyectaba convertirlos en normas convencionales, ni siquiera fueron aprobados como resolución de la Asamblea General. Aun así, contemplan una disposición que no se vislumbra justificable puesto que, en el juego diplomático, difícil sería ver a Senegal o Mali acudiendo a un tribunal con una demanda a España para exigir el cumplimiento del compromiso. Ahora bien, en el ámbito doméstico, la disposición que codifica el compromiso del 0,7% en la nueva Ley de Cooperación es una norma de las denominadas imperfectas, al estar desprovista de sanción. Sí se contemplan mecanismos de rendición de cuentas, pero no se establece penalidad alguna por su incumplimiento. De hecho, se ha aprobado una salvaguarda al señalarse expresamente que esta obligación queda supeditada a que las asignaciones necesarias quedarán basadas en las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En este sentido, este artículo analiza, primeramente, el origen de la disposición. Se revisa el precedente británico y los antecedentes españoles para después abordar el anteproyecto de Ley y su respectivo debate parlamentario para convertirla en derecho positivo español.

2. Los antecedentes del compromiso del 0,7%

El compromiso de destinar un porcentaje de la renta nacional bruta al desarrollo fue presentado por primera vez para su consideración internacional por el Consejo Mundial de Iglesias, un movimiento ecuménico fundado en los albores de la Segunda Guerra Mundial que aglutina iglesias cristianas. Durante la Undécima Reunión del Comité Central celebrada en Dinamarca, en 1958, en el apartado denominado “Preocupaciones cristianas sobre el desarrollo económico y social” determinaron que

son esenciales muchas más subvenciones y préstamos generosos. Los países contribuyentes necesitan elaborar políticas a largo plazo para su asistencia. Si al menos el uno por ciento del ingreso nacional de los países se dedicara a estos fines, la imagen sería mucho más esperanzadora (World Council of Churches, 1958).

Posteriormente, el informe titulado *Partners in Development*, que se denominó en español “El desarrollo, trabajo común”, pero se conoció comúnmente como “Informe Pearson²” en el que se señalaba que debería elevarse la corriente de ayuda oficial para el desarrollo al 0,7% del PNB para 1975. Se señaló, además, que se reconocía que “tal vez a algunos países les resulte difícil lograrlo. Así y todo, estamos convencidos de que con un nivel inferior de transferencias será imposible llegar a los objetivos de desarrollo internacional que nos hemos fijado” (Informe Pearson, 1970: 13).

Con anterioridad, en diciembre de 1960, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución 1522 (XV) en la cual “expresa la esperanza de que la corriente de asistencia y capital internacionales sea considerablemente aumentada de modo que llegue lo antes posible a representar el 1%, aproximadamente, del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados”. Los documentos que contienen las Estrategias de los cuatro Decenios de Naciones Unidas para el Desarrollo se ocupan del compromiso. La del Primer Decenio denominada Programa de Cooperación Económica Internacional de la misma fecha, “expresa de nuevo la esperanza”.

En la Resolución 2626 (XXV) de octubre de 1970, que corresponde a la Estrategia del Segundo Decenio, se señala que cada país económicamente adelantado aumentará progresivamente su asistencia oficial al desarrollo y hará los mayores esfuerzos para alcanzar a mediados del Decenio una cantidad mínima neta equivalente al 0,7% de su PNB. Este es el punto de partida en el Sistema ONU (Organización de Naciones Unidas) de la “oficialización” del compromiso en la agenda mundial y del desarrollo. La meta no se cumplió para 1975 tal y como estaba proyectado. Para dicho año, solo Suecia y los Países Bajos, por vez primera, lo alcanzaron³. En 1980, se aprobó la Estrategia del Tercer Decenio enunciando que los países aumentarán “rápida y considerablemente” la ayuda para alcanzar “y cuando sea posible, sobrepasar la meta convenida”. El Cuarto y último Decenio también contó con una Estrategia aprobada en la Resolución 45/199 de diciembre de 1990. En este documento hay un reconocimiento expreso del incumplimiento del compromiso pues se establece que el volumen de la ayuda “ha seguido siendo por término medio sólo la mitad de la meta internacionalmente convenida”, mencionando ya las metas que deban destinarse a los países menos desarrollados.

² En agosto de 1968, el ex primer ministro canadiense Lester B. Pearson aceptó una invitación de Robert. McNamara, entonces presidente del Banco Mundial, para formar una comisión que se encargara de revisar la evolución de la asistencia para el desarrollo en los últimos 20 años, así como evaluar los resultados y hacer recomendaciones para el futuro. El 15 de septiembre de 1969, Pearson y los siete miembros de la Comisión de Desarrollo Internacional, que se conoció como la Comisión Pearson, entregaron su informe.

³ En 1974, Suecia destinó el 0.69%, cifra que devino de un ajuste posterior, por lo que no se consignó como la primera vez que se cumplió el compromiso.

El compromiso también fue tema de discusión en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). En el segundo periodo de sesiones (UNCTAD II) en Nueva Delhi (1968), el secretario general, Raúl Prebisch, cuestionó a los países desarrollados sobre si estarían dispuestos a llegar al 1% neto del PNB cuando las circunstancias mejoraran y sugirió que se podría establecer un porcentaje mínimo de 0,75% de ayuda oficial neta. Años más tarde, durante la UNCTAD III (Santiago de Chile, 1972) el debate transitó hacia la métrica de la ayuda y se señaló que el cumplimiento del compromiso “por desgracia, registraba un notable retraso” (UNCTAD III, 1972: 28).

Uno de los documentos adoptados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre para la Tierra) celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992 fue la Agenda 21 que, en su Capítulo 33 relativo a los recursos y mecanismos de financiación, estableció que los países desarrollados reafirmaban sus compromisos de alcanzar la meta aceptada de las Naciones Unidas del 0,7%, y, en la medida en que aún no hubieran alcanzado esa meta, quedaban de acuerdo en aumentar sus programas de asistencia a fin de alcanzar esa meta lo antes posible y velar por la ejecución rápida y eficaz de la Agenda 21 (Naciones Unidas, 1992).

El Consenso de Monterrey, documento resultante de la Primera Conferencia de Naciones Unidas para el Financiamiento del Desarrollo (marzo de 2002), reconoció que sería necesario aumentar sustancialmente la AOD y otros recursos para que los países en desarrollo pudieran alcanzar las metas y objetivos de desarrollo, incluidos los consignados en la Declaración del Milenio. Por ello, se instaba a los países desarrollados a que adoptaran medidas concretas para dedicar el 0,7% y destinar entre el 0,15% y el 0,20% a los países menos adelantados. Estos objetivos habían sido reafirmados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (Naciones Unidas, 2002: 11). El 8 de julio de 2005 se desarrolló en Gleneagles (Escocia), la Cumbre Anual del “Grupo de los 8” (G-8)⁴ en la cual los países participantes se comprometieron a incrementar para 2010 la AOD en 50.000 millones de dólares y a duplicar la ayuda a África, aumentándola en 25.000 millones. Dicho compromiso no fue cumplido.

En julio de 2015 se adoptó el Documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo denominado “Agenda de Acción de Addis Abeba (AAAA)”, destacando de forma particular que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo reafirman sus respectivos compromisos, incluido el compromiso de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7%.

La Unión Europea (UE) también ha estado involucrada en el compromiso y en su observancia. Durante la Cumbre de Río de 1992, la cuestión del 0,7% fue uno de los puntos más conflictivos para la adopción de la Agenda 21 y la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) rechazó la fijación de plazos para su cumplimiento. Se señaló a España, Portugal y Grecia entre los países con mayor oposición a ratificar el compromiso antes del año 2000. Sin embargo, José Antonio Yáñez, embajador de España ante la ONU, afirmó que era la mayoría los países de la CEE los que habían manifestado reticencias (Ruiz de Elvira, 1992). En 2001, España se opuso a que la UE estableciera un calendario que obligara a los Estados miembros a elevar, en plazos determinados, la AOD al 0,7%. “Sería puro voluntarismo poner plazos, así se pronunció el entonces secretario de Estado para la Cooperación, Miguel Ángel Cortés y ya en esa fecha indicaba que el Gobierno español mantenía la opinión de que en el 0,7% debía contabilizarse no sólo la AOD, sino también, la ayuda privada (Europapress, 2001).

Con vistas a la Conferencia de Monterrey de 2002, el Consejo Europeo aprobó los denominados Compromisos de Barcelona 2002 (Consejo Europeo, 2002) por los cuales se toma el acuerdo de estudiar los medios y el calendario que permitan a cada Estado miembro lograr el objetivo de las Naciones Unidas del 0,7%, comprometiéndose los Estados que no habían alcanzado el objetivo a aumentar individualmente su volumen de AOD en los próximos cuatro años, dentro de sus respectivos procesos de dotación presupuestaria. En 2005, la UE-15 se comprometía a alcanzar en 2010 un nivel de partida individual del 0,51% (un 0,17% para los diez países que se habían adherido en 2004) de su RNB para financiar la AOD, lo que correspondía a un resultado colectivo de la 0,56% de la RNB. Los países adherentes, Rumanía y Bulgaria, se sumaron a dichos compromisos. En junio de 2017, la UE adoptó el programa estratégico sobre la política europea de desarrollo. En este documento, denominado “Nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo. Nuestro Mundo, Nuestra Dignidad, Nuestro Futuro” (Parlamento Europeo et al., 2017), la UE y sus Estados reiteran el compromiso en el plazo previsto por la Agenda 2030. En el siguiente cuadro se muestran los países que han alcanzado la meta, los años de su consecución y el porcentaje entregado.

⁴ Los miembros del G-8 eran Estados Unidos, Gran Bretaña, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón y la Federación Rusa que fue suspendida tras su invasión a Ucrania en 2014, de forma que actualmente es G-7. Debe señalarse también que se ha vuelto costumbre la participación del Presidente de la Comisión Europea.

Cuadro 1. Metas y porcentajes entregados en función de los países

Año	País						
	Suecia	Países Bajos	Noruega	Dinamarca	Luxemburgo	Reino Unido	Alemania
1975	0,77	0,73					
1976	0,77	0,80	0,7				
1977	0,94	0,80	0,84				
1978	0,86	0,78	0,90	0,7			
1979	0,91	0,93	0,94	0,71			
1980	0,78	0,96	0,87	0,74			
1981	0,82	1,07	0,84	0,72			
1982	1,01	1,07	1,02	0,76			
1982	0,84	0,90	1,09	0,72			
1984	0,80	1,02	1,02	0,85			
1985	0,86	0,91	1,0	0,80			
1986	0,84	1	1,1	0,88			
1987	0,88	0,97	1,1	0,87			
1988	0,85	0,98	1,1	0,89			
1989	0,95	0,93	1,04	0,93			
1990	0,90	0,91	1,1	0,94			
1991	0,89	0,87	1,1	0,96			
1992	1,02	0,85	1,1	1			
1993	0,98	0,81	1,01	1			
1994	0,96	0,75	1,05	1			
1995	0,76	0,81	0,86	0,96			
1996	0,83	0,81	0,83	1			
1997	0,79	0,80	0,84	0,97			
1998	0,71	0,79	0,88	0,99			
1999	0,7	0,79	0,87	1			
2000	0,80	0,83	0,76	1	0,7		
2001	0,76	0,82	0,79	1	0,77		
2002	0,83	0,81	0,88	0,96	0,78		
2003	0,79	0,79	0,91	0,83	0,85		
2004	0,77	0,73	0,87	0,84	0,79		
2005	0,94	0,81	0,94	0,81	0,79		
2006	1,02	0,80	0,88	0,79	0,88		
2007	0,93	0,80	0,95	0,80	0,92		
2008	0,97	0,80	0,88	0,81	0,96		
2009	1,1	0,82	1,05	0,88	1,04		
2010	0,96	0,81	1,05	0,90	1,04		
2011	1	0,75	0,96	0,85	0,97		
2012	0,97	0,70	0,92	0,82	1		
2013	1		1,07	0,85	1	0,7	
2014	1,09		1	0,85	1,06	0,7	
2015	1,4	0,74	1,04	0,84	0,95	0,71	
2016	0,94		1,1	0,75	1	0,7	0,7
2017	1		0,99	0,73	0,99	0,7	
2018	1,04		0,94	0,72	0,98	0,7	
2019	0,99		1,02	0,71	1,05	0,7	
2020	1,14		1,11	0,73	1,02	0,73	0,73
2021	0,91		0,93	0,71	0,99		0,76
2022	0,9		0,86	0,7	1		0,83

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consignados en <https://data.oecd.org/oda/net-oda.htm#indicator-chart> que cubre de 1960 a 2017. Los años restantes fueron datos extraídos de los propios informes de la OCDE en <https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/official-development-assistance.htm>. Finlandia cumplió el compromiso solamente en 1991 con 0.79%.

4. El precedente británico

En el Manifiesto del Partido Conservador del año 1992 es la primera vez que aparece una referencia al compromiso al señalar que seguían aceptando el objetivo a largo plazo de las Naciones Unidas de una ayuda del 0,7%, añadiendo que no podrían establecer un calendario para su consecución. En tanto, los Laboristas no se pronuncian hasta 1997, cuando reafirmaron el compromiso del Reino Unido con el objetivo y anunciaron que el gobierno laborista comenzaría a revertir la disminución del gasto para la ayuda. Sin embargo, fueron estos últimos los que comenzaron a entrever la posibilidad de legislarlo cuando Gordon Brown declaró, en 2009, que lo que una vez había sido una aspiración (el compromiso)

se ha convertido para los laboristas en una promesa, y en el futuro se convertirá en ley. Aprobaremos una legislación para que el Gobierno británico esté obligado a aumentar el gasto en ayuda a los países más pobres al 0,7 % de nuestra renta nacional. Otros pueden romper sus promesas a los más pobres, la Gran Bretaña laborista nunca lo hará (Brown, 2009).

Así lo consignó en su Manifiesto para las elecciones de 2010, pero lo mismo hicieron los Conservadores con David Cameron y los Liberales Demócratas con Nick Clegg. David Cameron formó gobierno en coalición con Clegg, pero su compromiso de cumplir el objetivo del 0,7% demostró ser una fuente de fricción de larga data con la derecha de su partido, especialmente cuando el impacto total de la crisis financiera mundial de 2008 se hizo evidente en el período previo a las elecciones de 2010 (Devanny y Berry, 2022) puesto que no todos los miembros del partido compartían la visión de Cameron sobre el desarrollo. Al final, lograr el objetivo conllevó un coste político, inconformando, sobre todo, el ala más radical del partido Conservador.

La Ley aprobada estableció que el Gobierno debía gastar el 0,7% de la RNB en AOD en cada año a partir de 2015, aplicando para ello la definición de AOD de la OCDE. La Ley también requiere que el Gobierno contemple el escrutinio del gasto en ayuda, otorgando esta función a una Comisión Independiente sobre el Impacto en la Ayuda. El texto legal establece que, si no se alcanza el objetivo, el Gobierno debe informar al Parlamento del Reino Unido explicando las causas que dieron origen al incumplimiento, siendo éste el único mecanismo de rendición de cuentas al respecto. Este informe también debe señalar las medidas que el Gobierno haya adoptado para alcanzar el objetivo en el año civil siguiente.

El resultado del referéndum sobre el Brexit significó el ocaso político de Cameron y alteró significativamente la dinámica del partido en la cual, el ala radical quedó empoderada. No obstante, su sucesora Theresa May declaró que mantendría el compromiso de gastar el 0,7% en AOD. Sin embargo, en su Manifiesto de 2017 expedido con miras a las elecciones generales del mes de junio de ese año, hizo un fuerte alegato sobre lo que debía entenderse por AOD, señalándose en el documento que

no creemos que las definiciones internacionales de la ayuda para el desarrollo siempre ayuden a determinar cómo se debe gastar el dinero, en, con quién y con qué propósito. Por lo tanto, trabajaremos con otros países de ideas afines para cambiar las reglas actualizándolas para que reflejen mejor la amplitud de nuestra ayuda en torno al mundo. Si eso no funciona, cambiaremos la ley para permitirnos usar una mejor definición del gasto en desarrollo, sin dejar de alcanzar nuestro objetivo del 0,7% (The Conservative and Unionist Party, 2017: 39)⁵.

Con la influencia de los radicales del Partido Conservador y el contexto de la emergencia sanitaria de la pandemia provocada por la COVID-19, en noviembre de 2020, el Ministro de Hacienda, Rishi Sunak (quien se convertiría en primer ministro británico a partir de octubre de 2022), anunció la intención del gobierno de incumplir el objetivo legislado para la AOD, reduciendo el 0,7% al 0,5%, a partir de 2021, lo que calificó como una “medida temporal”⁶. En julio de 2021, los Comunes votaron a favor de la propuesta de Sunak para que, antes de que se restablezca el 0,7%, se cumplan las siguientes dos condiciones: que Reino Unido no tenga un déficit presupuestario similar al de 2021 y que la relación entre la deuda subyacente (es decir, la deuda pública, excluida la del Banco de Inglaterra) y la RNB esté disminuyendo. Finalmente, en noviembre de 2022, el gobierno anunció que, eventualmente, espera un retorno al 0,7%, pero que esto no sucedería sino hasta después de 2027 o 2028 cuanto menos.

5. El Compromiso de 0,7% en España

España se incorporó a la Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE) como miembro de pleno derecho en 1959, lo que permitió, al año siguiente, firmar la Convención con la que se funda la OCDE el 14 de di-

⁵ El 31 de octubre de ese año, el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE emitió un Comunicado anunciando importantes cambios a los criterios sobre los rubros a considerarse y computarse como AOD.

⁶ Este anuncio generó un debate en torno a si se requería una reforma legislativa para el nuevo objetivo del 0,5%. Tanto el ex Procurador General como el Director de la Fiscalía Pública argumentaron que era necesaria. Sin embargo, el Gobierno argumentó lo contrario. En julio de 2021, una Organización No Gubernamental anunció su intención de solicitar una revisión judicial al recorte, toda vez que consideraba contraria a derecho la reducción del porcentaje de la RNB gastada sin enmendar la Ley de 2015. Sin embargo, en noviembre de 2022, la Corte Suprema desestimó la solicitud alegando que estaba presentada fuera de tiempo.

ciembre de 1960. Sin embargo, su ingreso en el CAD se dio en diciembre de 1991, lo cual le colocó en la órbita de los sujetos obligados a observar la promesa del 0,7%.

Ana María Ruíz Tagle (1996), entonces Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), declaró “España se incorporó con cierto retraso a la comunidad internacional de donantes, sin embargo, lo ha ido haciendo, con gran firmeza, hasta tal punto de que la ayuda al desarrollo ha experimentado un incremento espectacular en los últimos años”. El panorama de la ayuda española en 1983 registraba que España destinó a la AOD el equivalente al 0,05%. Desde entonces se ha producido un incremento en términos absolutos, hasta alcanzar en 1995 el 0,35% de la RNB (Ruíz Tagle, 1996). En 2021 fue de 0,26%.

La cuestión del compromiso no ha sido indiferente pues ha provocado movilizaciones de grupos de la sociedad civil en torno o su cumplimiento. En este sentido, para 1982, la asociación cristiana Justicia y Paz anunció haber recabado 200 mil firmas en una petición al gobierno para este objeto. En 1994 se constituyó la asociación “Plataforma 0,7%” como institución de los movimientos y de las acampadas que se habían venido efectuando en varias ciudades de España para demandar al Gobierno que lo destinara a la cooperación al desarrollo.

En contraparte, el Gobierno, sin importar su signo político, fue ambivalente hacia el compromiso. En el marco de la Cumbre de Río de 1992, José Borrell, actual Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y, en ese entonces, Ministro español de Obras Públicas y Transportes, declaró haber “dejado claro que no nos podemos comprometer con el 0,7% porque somos uno de los países que ha accedido recientemente a la prosperidad, nuestra renta per cápita es todavía sólo del 75% de la media comunitaria” (Ruiz de Elvira, 1992). En 2007, en el contexto de las elecciones generales que se celebrarían al año siguiente, José Luis Rodríguez Zapatero declaró que haría que España fuera “el primero de los diez países más ricos del mundo” en dedicar el 0,7% del PIB al desarrollo, a lo que inmediatamente el Partido Popular (PP) reaccionó recordando que varios países ya habían alcanzado la meta (El País, 2007).

Tras la crisis financiera internacional de 2008, la perspectiva de cumplimiento del compromiso se vio disminuida. No obstante, en mayo de 2009, el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, Miguel Ángel Moratinos, manifestó que España mantenía su compromiso para 2012, señalando también su intención de hacer “un llamamiento para que no sea una cifra de referencia sino un compromiso obligatorio de los principales países desarrollados” (Entreculturas, 2009). Sin embargo, a finales de ese año, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, Soraya Rodríguez, declaró que existían dificultades para conseguir destinar el 0,7% en 2012, por lo que la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD-España) se manifestó para recordar que se trataba de un acuerdo de mínimos irrenunciable al que se había comprometido el Gobierno en reiteradas ocasiones, conminándolo a reafirmar este compromiso que, además, se contenía en el programa electoral del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) presentado para las elecciones generales de 2004 y 2008 (Entreculturas, 2009). En 2013, después de un significativo recorte a la cooperación, el presidente Mariano Rajoy admitió que no sería posible llegar al objetivo de dedicar el 0,7%. En este sentido señaló, “España se marcó el objetivo de hacerlo, pero no está en nuestro alcance”, agregando que el país “atravesaba momentos que obligan a reducir el gasto público, incluido el de cooperación”, pero matizando, señaló que el compromiso de España con la cooperación era firme y que era su deseo era “aumentar la dotación y lo haré en cuanto la situación lo permita” (Sahuquillo, 2013).

Para 2019, algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) se pronunciaron en el sentido de que “blindar el 0,7% de AOD por ley parece la única opción para que la cooperación se convierta en una política de Estado y sortear la falta de compromiso de los diferentes gobiernos” (Cooperasalud, 2019). En enero de 2021, la Coordinadora ONGD-España dio a conocer el documento “Un Nuevo Sistema de Cooperación para Transformar el Mundo” con el objetivo central proponer la construcción de un sistema de cooperación vanguardista que incluyera “una política de cooperación ambiciosa, creíble, que alcance el 0,7% en AOD” (Coordinadora, 2021: 20).

En junio de 2021, Ione Belarra, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, lanzó la Estrategia de Desarrollo Sostenible que, además, se presentaría en el Foro Político de Alto Nivel ante Naciones Unidas celebrado el mes siguiente. Dicho documento determina ocho retos para cumplir con la Agenda 2030 y las políticas aceleradoras para cada uno de esos retos. La número 7 establece, entre sus prioridades de actuación, que la nueva Ley

dé respuesta a los desafíos actuales y esté alineada con el cumplimiento de la Agenda 2030 y con el Acuerdo de París y el incremento progresivo de la inversión de AOD hasta alcanzar el 0,5% de la RNB al final de la legislatura y el 0,7% en 2030. (Estrategia, 2021: 197)

Como complemento, se expidieron las Directrices Generales de la Estrategia de Desarrollo Sostenible reiterando dichos compromisos.

CUADRO 2. Evolución del % del PNB de España destinado a la AOD (1980-2022)

Año	%	Año	%	Año	%	Año	%
1980	0.07	1991	0.24	2002	0.26	2013	0.17
1981	0.13	1992	0.26	2003	0.23	2014	0.13
1982	0.13	1993	0.27	2004	0.23	2015	0.11
1983	0.04	1994	0.27	2005	0.27	2016	0.34
1984	0.08	1995	0.24	2006	0.31	2017	0.19
1985	0.10	1996	0.21	2007	0.36	2018	0.20
1986	0.08	1997	0.23	2008	0.44	2019	0.21
1987	0.08	1998	0.24	2009	0.45	2020	0.24
1988	0.07	1999	0.23	2010	0.42	2021	0.26
1989	0.14	2000	0.21	2011	0.28	2022	0.30
1990	0.19	2001	0.30	2012	0.15		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consignados en <https://data.oecd.org/oda/net-oda.htm#indicator-chart> que cubre de 1960 a 2017. Los años restantes fueron datos extraídos de los propios informes de la OCDE en <https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/official-development-assistance.htm>.

6. La conversión a norma interna española del compromiso del 0,7%

Los Programas Electorales del PSOE para las elecciones generales de 2019, ya contemplaban la eventual reforma a la Ley de Cooperación de 1998. En el documento presentado para las elecciones de abril se declaraba como compromiso para la siguiente Legislatura el

poner en marcha un proceso de reformas que permita impulsar la política de Cooperación, desde el consenso con partidos políticos y actores sociales, para abordar y hacer realidad los cambios institucionales y legales necesarios que aseguren la adaptación de nuestras políticas de Cooperación al nuevo marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible (PSOE, 2019: 283).

El tema se retomó en el Programa para las elecciones de noviembre⁷.

Debe mencionarse que, a finales de 2020, se había constituido en el seno de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados una Subcomisión para el estudio de la actualización del marco normativo y del Sistema de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo informe fue aprobado el 29 de junio del año siguiente contando como una de sus conclusiones la de garantizar legalmente el suelo mínimo de destinar el 0,7 %.

En la reunión del Consejo de Ministros del 11 de enero de 2022 se presentó el anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. El ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, José Manuel Albares, en su intervención, anunció que esta nueva norma daría rango legal al compromiso adquirido por España en el seno de Naciones Unidas y de la UE de destinar el 0,7% de la RNB a AOD en 2030, estableciendo una planificación plurianual basada en la disponibilidad presupuestaria, quedando abierto el trámite de audiencia e información pública del 17 al 26 de enero de 2022. El portavoz adjunto del PP en el Congreso, Pablo Hispán, salió a declarar que, por el momento, no contemplaban apoyar el anteproyecto y que no lo conocían porque el Ministerio no se lo había hecho llegar. En cuanto a la propuesta de destinar el 0,7% señaló que “ese tipo de anuncios es un brindis al sol, son letras y cheques que luego van en blanco” (Pérez Meca, 2022).

En la Exposición de Motivos se señala que para responder a las metas globales enmarcadas en la Agenda 2030 y los ODS así como el Acuerdo de París con sus objetivos para el combate al cambio climático, “la Unión Europea y sus estados miembros han reiterado su compromiso de alcanzar el 0,7 % de la RNB como ayuda al desarrollo, en el plazo previsto en la Agenda 2030”, concluyendo el párrafo con la mención de que también han adoptado el Consenso Europeo de Desarrollo como estrategia común guiada por un enfoque basado en los derechos humanos, documento en el cual, como ya se ha referido, se reitera el compromiso del 0,7%. Ya en el cuerpo de la Ley, en el Artículo 1 relativo a su objeto, definición y ámbito de aplicación, el numeral 6 establece literalmente que

en cumplimiento de los compromisos multilaterales y de los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea, España destinará el 0,7% de la renta nacional bruta (en adelante, RNB) a la AOD, conforme a los criterios contables acordados en el seno de la OCDE, en el horizonte del año 2030.

Ese numeral complementa con la disposición para que

⁷ En los Programas Electorales de Podemos (era el mismo para las elecciones de abril y para la de noviembre de 2019) se establece el compromiso de aumentar el presupuesto AOD hasta la media de los Estados del entorno de la Unión Europea del 0,5% en 2023 y del 0,7% en 2027.

en aplicación del principio de corresponsabilidad, y de manera coordinada entre todas las Administraciones, para alcanzar ese objetivo se contemplarán, a través de una planificación indicativa plurianual, las asignaciones necesarias en los Presupuestos Generales del Estado basadas en las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, así como las que realicen a partir de sus propios presupuestos las Comunidades Autónomas, los entes locales, y otras entidades públicas cuyos aportes sean susceptibles de ser contabilizados como AOD.

El Anteproyecto quedó aprobado el 31 de mayo. Para su principal patrocinador, el PSOE,

la ley de Cooperación nace de un amplio proceso de participación en el que han intervenido diversos actores de forma directa e indirecta y que incorpora el 84% de las aportaciones que se hicieron en la fase de consulta pública y el 97% de las propuestas realizadas durante el trámite de audiencia e información pública (PSOE, 2022).

En lo que corresponde propiamente al procedimiento legislativo en las Cortes Generales, se resolvió que esta iniciativa se tramitara por el procedimiento de urgencia. En el debate, el compromiso del 0,7% no fue total, pero tampoco pasó desapercibido. La Diputada María Carvalho Dantas, de Esquerra Republicana, declaró que siempre estará al lado de la solidaridad internacionalista y la responsabilidad global y que dedicar el 0,7 % a la cooperación al desarrollo es un imperativo moral (Cortes Generales, 2022b: 26). El proyecto de Ley fue aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados con una votación de 201 votos a favor, 52 en contra y 94 abstenciones. Según fuentes socialistas, el PP había garantizado su apoyo al ministro de Exteriores, pero en la votación, se decantaron por la abstención (Lardiez, 2022).

En el debate senatorial, solo abordó el tema la Senadora de *Junts per Catalunya*, Maria Teresa Rivero i Segalàs, quien opinó que “la ley debe solucionar esa tradición de declaraciones incumplidas y debe existir una programación previsible en cantidad y calidad, no solo a través del plan director, sino también en los presupuestos” (Cortes Generales, 2022c: 96). Se presentaron dos enmiendas, la 1 y la 17, relativas a la cuestión del 0,7% que, sin embargo, no alteraban la esencia de la propuesta. Ambas fueron rechazadas. El Grupo Parlamentario de Vox, por conducto del senador José Manuel Marín, presentó un veto a la totalidad del proyecto porque “rompe con la soberanía del Estado español, al subordinarse a lo establecido por una suerte de gobierno mundial, que ningún español ha votado”. Puede deducirse, aplicado al compromiso del 0,7% que, como se ha visto, se ha debatido y adoptado en el seno de organismos internacionales. En la óptica de este Grupo Parlamentario, la iniciativa es muestra de “cómo el globalismo trata de introducirse en la legislación nacional” (Vox, 2022). La propuesta de veto fue rechazada abrumadoramente por 258 votos en contra, 2 a favor y 2 abstenciones. La Ley fue aprobada en el Senado por 260 votos a favor y 2 en contra del Grupo de Vox, pero en virtud de las enmiendas que introdujo este cuerpo legislativo, el proyecto debió regresar al Congreso de los Diputados. En sesión del 9 de febrero de 2023, las enmiendas fueron votadas y consentidas por todos los grupos parlamentarios, excepción hecha de Vox, por lo que la ley quedó definitivamente aprobada. Se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 21 de febrero de 2023, iniciando su vigencia al día siguiente.

La disposición del 0,7% (artículo 1.6) quedó aprobada sin enmienda alguna. Su incumplimiento no contempla sanción, pero se dispone de un mecanismo de rendición de cuentas que está contemplado en el artículo 20 denominado “Control parlamentario”. En este numeral se señala que el Ministerio Exteriores, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, remitirá una Memoria anual a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, sobre las operaciones financiadas con cargo al Fondo Español de Desarrollo Sostenible; sus objetivos; países de destino; sectores de intervención y beneficiarios de la financiación; condiciones financieras y evaluaciones; así como información sobre el desarrollo de las operaciones en curso a lo largo del período contemplado. Se indicará asimismo *en qué medida se contribuye al cómputo de la AOD* y supone otras contribuciones cubiertas por la métrica AOTDS⁸. La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional pondrá dicha documentación a disposición de grupos parlamentarios en el Congreso y en el Senado. Al mismo tiempo, hará extensivo este informe al Consejo de Superior de Cooperación al Desarrollo Sostenible, que lo podrá trasladar a su vez a otras instituciones sociales afectadas.

En otro apartado, se contempla la Comparecencia del Ministro ante las Comisiones de Cooperación para el Desarrollo del Congreso de los Diputados y del Senado para presentar dicha memoria, dar cuenta de la ejecución anual y balance sobre las actuaciones del Fondo y su adecuación a su objeto, principios y objetivos. En este sentido, el Congreso de los Diputados y el Senado emitirán un dictamen que incluya las recomendaciones de los distintos grupos parlamentarios. Por otra parte, en su artículo 30, se instituye la Conferencia Sectorial de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Se trata de una instancia de coordinación, diálogo, concertación y colaboración en materia de cooperación para el desarrollo sostenible de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas, de las ciudades con Estatuto de Autonomía y de la administración local. Esta conferencia tiene entre sus responsabilidades la de establecer mecanismos de intercambio de información, especialmente de contenido estadístico, de cara a las previsiones del esfuerzo de AOD y de otros flujos y de su reporte estadístico.

⁸ AOTDS es la Ayuda Oficial Total para el Desarrollo Sostenible, en inglés TOSSD (*Total Official Support for Sustainable Development*) es un nuevo marco internacional de medición que pretende contabilizar todos los recursos oficiales y la financiación privada movilizadas a través de intervenciones oficiales en apoyo del desarrollo sostenible y de los ODS.

En cuanto a la cuantificación de la AOD, deberán tomarse en cuenta las reformas introducidas por el CAD de la OCDE en 2017 que establecieron modalidades para algunos rubros que anteriormente no estaban considerados como AOD y que contribuirán significativamente a aumentar la estadística de la ayuda. El conflicto de Ucrania de 2022 también tendrá un fuerte impacto en esta métrica. Estas reformas permiten ahora contabilizar como AOD el costo de utilizar las fuerzas armadas de un donante para prestar asistencia humanitaria. En cuanto a mantenimiento de la paz, alrededor del 15% de las contribuciones de los donantes a las operaciones de mantenimiento de la paz con mandato y dirigidas por las Naciones Unidas ahora se incluyen como AOD. En lo referente a los programas culturales, se contabilizará como AOD si “desarrollan las capacidades culturales de los países receptores”. La energía nuclear se considerará AOD si es para fines civiles. Además, se incluyen ahora proyectos comerciales siempre y cuando no tengan un objetivo principalmente comercial ni sean créditos a la exportación. Finalmente, en el rubro de acogida de refugiados en un país donante de ayuda se tomarán en cuenta los primeros doce meses siguientes a su llegada o solicitud de asilo, incluyéndose los costos básicos de subsistencia, como la alimentación y el alojamiento (OECD, 2021). Lo anterior se reflejará como aumento en la estadística de la AOD y contribuirá al cumplimiento del compromiso hoy norma jurídica.

Igualmente, como ya se mencionó, la Ley considera las aportaciones que en este rubro realicen las Comunidades Autónomas. Las leyes de Cooperación de todas las Comunidades Autónomas refieren en el preámbulo o en las disposiciones normativas –en algunos casos en ambas partes– el compromiso del 0,7%, indicando que dedicarían ese porcentaje de su presupuesto a la Cooperación. Extremadura e Islas Baleares han promulgado nuevas leyes en 2023. Aragón y el País Vasco han iniciado procesos para reformar su legislación vigente⁹.

7. Conclusiones

España cuenta ya con una nueva legislación en materia de cooperación internacional con los agregados del desarrollo sostenible y la solidaridad global. Una de las cuestiones reglamentadas que la diferencian de su antecesora de 1998 es la inclusión del compromiso de destinar anualmente el 0,7% de la RNB a la AOD, oferta oficializada desde hace más de cincuenta años y que algunos países desarrollados han alcanzado de forma intermitente.

Este compromiso se encuadra en lo que jurídicamente es una manifestación unilateral del Estado en la modalidad de promesa y que, como figura del Derecho Internacional, carece de los medios coercitivos para exigir su cumplimiento. Ahora bien, establecerla como una norma doméstica permite sancionar su falta de cumplimiento a nivel interno, pero no le da el carácter de justiciable, toda vez que alguna entidad beneficiaria, como podría ser otro Estado, no queda investida del llamado *ius standi*, es decir, el derecho de acceso a un órgano jurisdiccional para, precisamente, requerir que la norma se haga efectiva. No se antoja factible que un Estado demande a otro para exigir el cumplimiento porque, en materia de AOD, ni siquiera se podría tener la certeza de ser beneficiario de la norma al menos que se tratara de un acuerdo bilateral. Entonces, aplicaría lo estipulado en el instrumento internacional y no en la norma doméstica.

Por lo tanto, convertir esta promesa particular en norma interna tiene más efectos en el escenario diplomático que en el jurídico. Sin duda, manda un inequívoco mensaje de que se pretende llevar más allá de los efectos declarativos; que de verdad es un compromiso asumido y que se genera una obligatoriedad en el orden doméstico, aunque no necesariamente se contemple una sanción en caso de incumplimiento.

En lo que corresponde a España, la legislación aprobada en el rubro del compromiso del 0,7% deja la sensación de una ausencia de convicción, porque se ha hecho “en cumplimiento de los compromisos multilaterales y de los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea”, lo cual también puede interpretarse como una salvaguarda ante la inconformidad que pueda generar ante los detractores de la cooperación para el desarrollo. También ha contemplado la prevención de condicionarlo a “las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”. Con ello, se evitará lo sucedido en el Reino Unido, donde se ha modificado de forma factual el texto legal para eximir al gobierno de su cumplimiento.

Con todo es muy loable y plausible el darle rango de ley a este compromiso, porque independientemente de que no se llegase a cumplir por cuestiones contingentes o volitivas de las autoridades de turno, encamina la cooperación al desarrollo hacia una política de Estado y obliga a los gobiernos (pues se incluye a los locales) a mover toda la maquinaria en torno a su consecución. Manda, además, un claro mensaje a otros actores en la misma circunstancia a que hagan lo propio. Esto, al final, debe redundar en un eventual aumento de la ayuda global al desarrollo.

⁹ Si bien la ley de 1998 reconocía la Cooperación de las Comunidades Autónomas y las Entidades locales. La nueva ley dedica un capítulo y conceptualiza la cooperación descentralizada, entendida como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las Comunidades Autónomas, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares y las Entidades locales, en el marco de sus competencias.

8. Referencias bibliográficas

- Albares, J. M. (2022): *Una cooperación española de referencia en el mundo*. Disponible en: <https://www.psoe.es/el-socialista/una-cooperacion-espanola-de-referencia-en-el-mundo/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1960): *Resolución 1522 (XV). Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo*, Nueva York, AGNU.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1970): *Resolución 2626 (XXV). Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de Naciones Unidas para el desarrollo*, Nueva York, AGNU.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1980): *Resolución 35/56. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de Naciones Unidas para el desarrollo*, Nueva York, AGNU.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1990): *Resolución 45/199. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de Naciones Unidas para el desarrollo*, Nueva York, AGNU.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2015): *Resolución 69/313. Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, Nueva York, AGNU.
- Bondía García, D. (2004): *Régimen Jurídico de los Actos Unilaterales de los Estados*, Barcelona, J.M. Bosch Editor.
- Brown, G. (2009): "Labour Conference Speech in Full", *The Guardian*. Disponible en: <https://www.theguardian.com/politics/2009/sep/29/gordon-brown-labour-conference-speech-in-full>
- Cameron, D. (2019): *For the record*, Londres, William Collins.
- Comisión de Derecho Internacional CDI (2006): *Anuario*, Nueva York, Naciones Unidas
- Congreso de los Diputados (2021): "Boletín Oficial de las Cortes Generales", *XIV Legislatura. Serie D General (36)*, Disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/D/BOCG-14-D-306.PDF
- Consejo Europeo (2002): *Consejo Europeo de Barcelona, 15 y 16 de marzo. Conclusiones de la Presidencia*. Disponible <https://cordis.europa.eu/programme/id/EMP-BARCELONA-2002C>
- Cooperasalud (2019): *Por una política de Estado: 0,7% de AOD por ley*. Disponible en: <https://www.cooperasalud.org/monografias/por-una-politica-de-estado-07-de-AOD-por-ley> [Consulta: 05-01-2023]
- Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo (2021): *Documento Político Un Nuevo Sistema de Cooperación para Transformar el Mundo*, Madrid, CONGD. Disponible en: <https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2021/01/documento-reforma-sistema-FINAL.pdf>
- Cortes Generales (2022a): "Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente", *XIV Legislatura. Núm. 207*. Disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/PL/DSCD-14-PL-207.PDF
- Cortes Generales (2022b): "Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente", *XIV Legislatura. Núm. 226*. Disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/PL/DSCD-14-PL-226.PDF
- Cortes Generales (2022c): "Diario de Sesiones. Senado", *XIV Legislatura. Núm. 116*. Disponible en: https://www.senado.es/legis14/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_P_14_116.PDF
- Devanny, J. y Berry, P. A. (2022): "The Conservative Party and DFID: party statecraft and development policy since 1997", *Contemporary British History*, 36(1), pp. 86-123. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13619462.2021.1969232>
- El País (2007): *Zapatero promete dar a cooperación el 0,7%, si gana las elecciones*. Disponible en: https://elpais.com/diario/2007/10/26/sociedad/1193349603_850215.html
- Entreculturas (2009): *CONGDE: el 0.7 es un compromiso irrenunciable*. Disponible en: <https://www.entreculturas.org/es/noticias/congde-el-07-es-un-compromiso-irrenunciable>
- Europapress (2001): *España se opone a que la UE fije plazos para llegar al 0,7% en ayuda al desarrollo*. Disponible en: <https://www.europapress.es/economia/noticia-espana-opone-ue-fije-calendario-llegar-07-ciento-ayuda-desarrollo-20011108190320.html>
- Informe Pearson (1970). "Informe Pearson. Nueva estrategia para un Desarrollo Global", *El Correo de la UNESCO*, Año XXIII, pp. 4-19. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000056743_spa
- International Court of Justice ICJ (1974): *Nuclear Tests Case (Australia v. France) Judgment of 20 December*, The Hague, ICJ.
- La Moncloa (2022): *El Gobierno presenta la futura ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/consejodem ministros/resumenes/Paginas/2022/110122-rp_cministros.aspx
- Lardiez, A. (2022): "El PSOE denuncia que el PP se desmarcó de la ley de Cooperación pese a garantizar su apoyo por teléfono al ministro Albares", *ElPlural.com*. Disponible en: https://www.elplural.com/politica/psoe-denuncia-pp-desmarco-ley-cooperacion-pese-garantizar-apoyo-telefono-ministro-albares_301838102
- Loft, P. y Brien, P. (2022): *The 0.7% aid target*, London, House of Commons Library.
- Martínez Puñal, A. (2011): *Actos unilaterales, promesa, silencio y nomogénesis en el Derecho Internacional*, Santiago de Compostela, Andavira Editora, S.L.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación MAEUEC (2002). *Proyecto de documento final de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*, Madrid, MAEUEC.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación MAEUEC (2021): *Consulta Pública Previa a la elaboración de un anteproyecto de nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, Madrid, MAEUEC. Disponible en: https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sala%20de%20Prensa/Noticias/2021/2021_11/12_leycooperaci%C3%B3n.aspx
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación MAEUEC (2022): *Anteproyecto de nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, Madrid, MAEUEC. Disponible en: https://www.aecid.es/ES/Paginas/Sala%20de%20Prensa/Noticias/2022/2022_05/13_PS.aspx
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2021a): *Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. Un Proyecto de País para hacer realidad la Agenda 2030*, Madrid, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Disponible en: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/eds-cast-acce.pdf>

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2021b): *Directrices Generales de la Estrategia de Desarrollo Sostenible*, Madrid, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Disponible en: <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/directrices-gen-eds.pdf>
- Naciones Unidas (1992): *Agenda 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sustentable, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio Ambiente y Desarrollo, Rio de Janeiro*, Nueva York, Naciones Unidas.
- OECD (2021): *Official development assistance – definition and coverage*. Disponible en: <https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/officialdevelopmentassistancedefinitionandcoverage.htm>
- Parlamento Europeo, Consejo, Comisión Europea (2017): *El Nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo*, Luxemburgo, Diario Oficial de la Unión Europea
- Peña Silva, F. (2020): “Los actos unilaterales de los Estados como fuente formal del derecho internacional público”, *Revista de Derecho (Valdivia)*, 33(2), pp. 167-187. Disponible en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200167>
- Pérez Meca, A. (2022): *El PP descarta por ahora apoyar la futura Ley de Cooperación y ve un “brindis al sol” la promesa del 0,7% para AOD*. Disponible en: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-pp-descarta-ahora-apoyar-futura-ley-cooperacion-ve-brindis-sol-promesa-07-aod-20220112182548.html>
- Podemos (2019): *Programa Electoral. Las razones siguen intactas*, Madrid, Podemos. Disponible en https://podemos.info/wp-content/uploads/2019/10/Podemos_programa_generales_10N.pdf
- PSOE (2019): *Programa Electoral*, Madrid, PSOE. Disponible en <https://www.psoe.es/media-content/2019/04/PSOE-programa-electoral-elecciones-generales-28-de-abril-de-2019.pdf>
- PSOE (2022): *El Congreso rechaza la enmienda a la totalidad de Vox a la Ley de Cooperación*, Madrid, PSOE. Disponible en: <https://www.psoe.es/congreso/noticias-congreso/el-congreso-rechaza-la-enmienda-a-la-totalidad-de-vox-a-la-ley-de-cooperacion/>
- Ruiz de Elvira, M. (1992): “La CE no se compromete a dedicar el 0,7% del PIB como ayuda al desarrollo en el 2000”, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/diario/1992/06/12/sociedad/708300002_850215.html
- Ruiz Tagle, A. M. (1996): “El 0,7% y el Pacto de Solidaridad”, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/diario/1996/01/08/sociedad/821055620_850215.html
- Sahuquillo, M. R. (2013): “Rajoy afirma que el 0,7% para cooperación no está al alcance de España”, *El País*. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2013/04/04/actualidad/1365078805_217963.html
- Suy, E. (1962): *Les actes juridiques unilatéraux en droit international public*, Paris, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.
- The Conservative and Unionist Party (2017): *Manifesto 2017. Forward, together: Our Plan for a Stronger Britain and a Prosperous Future*, London, St. Ives PLC.
- UNCTAD II. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (1968): *Actas del segundo periodo de sesiones*, Nueva York, Naciones Unidas.
- UNCTAD III. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (1972): *Actas del Tercer Periodo de Sesiones*, Nueva York, Naciones Unidas.
- Vox (2022): *Ruptura de la soberanía nacional, ideologización y aspectos a desarrollar a posteriori, las razones de VOX para vetar el PL de Cooperación*, Madrid, VOX. Disponible en: <https://www.voxespana.es/senado/ruptura-soberania-nacional-ideologizacion-aspectos-desarrollar-posteriori-razones-vox-vetar-pl-cooperacion-20221221>
- World Council of Churches (1958): *Minutes and Reports of the Eleventh Meeting of the Central Committee*. Disponible en: https://archive.org/stream/eleventhmeeting00unse/eleventhmeeting00unse_djvu.txt